

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*M. Min. A.*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----**  
**ANONIMA DENOMINADA ESVETLAN S.A.-----**  
**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----**  
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de Agosto del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión licenciada en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:  
**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto

1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los  
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**  
3 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este  
4 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
5 **ESVETLAN S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
6 **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **ESVETLAN S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y  
7 su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del  
9 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**  
10 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño,  
11 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
12 lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,  
13 edificios, mantenimiento de obras civiles, viales, puentes, obras de infraestructura, carreteras,  
14 dragados, talunes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, fluvial, agua  
15 potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de  
16 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones  
17 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos  
18 camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y  
19 en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de  
20 edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos  
21 profundos para aguas subterráneas b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad  
22 y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar  
23 presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos  
24 musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones  
25 y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología  
26 disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de  
27 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la  
28 impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y

**Dr. RODOLFO PEREZ FIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*M. Pérez*

1 plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la  
2 importación y exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos  
3 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, y  
4 medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación  
5 de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización,  
6 elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, bebidas,  
7 artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar, menaje,  
8 colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e  
9 internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza d).- Podrá  
10 dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar  
11 suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a  
12 la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y  
13 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de  
14 programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos  
15 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y  
16 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de  
17 páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las  
18 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y  
19 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos  
20 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,  
21 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño  
22 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,  
23 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como  
24 oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras,  
25 garaje, parqueaderos, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos  
26 bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones,  
27 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar  
28 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar

1 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial  
2 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos  
3 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y  
4 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,  
5 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,  
6 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general; artículos de  
7 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,  
8 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de  
9 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o  
10 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de  
11 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y  
12 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas  
13 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas  
14 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y  
15 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y  
16 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y  
17 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,  
18 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y  
19 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser  
20 comercializados en el mercado nacional y en el exterior, especialmente Miel de Abeja y  
21 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos  
22 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de  
23 explotación tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, ,  
24 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su  
25 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de  
26 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de  
27 vehículo y maquinarias agrícolas j).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura,  
28 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,

**Df. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*M. Quila*

1 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de  
2 indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,  
3 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,  
4 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,  
5 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y  
6 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y  
7 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general  
8 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,  
9 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,  
10 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y  
11 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,  
12 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,  
13 centrales, terminales y redes. ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional  
14 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
15 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros  
16 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá  
17 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase  
18 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos  
19 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,  
20 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser  
21 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte  
22 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada  
23 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,  
24 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios  
25 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de  
26 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y  
27 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.  
28 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y

1 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga  
2 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el  
3 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de  
4 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,  
5 Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación, importación, exportación y  
6 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales  
7 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
8 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de  
9 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio  
10 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e  
11 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio  
12 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento  
13 de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de  
14 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello  
15 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos  
16 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes  
17 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA  
18 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de  
19 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática  
20 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,  
21 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el  
22 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor  
23 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación  
24 de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar  
25 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar  
26 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo  
27 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales  
28 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*Ar. Juan O.*

1 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación de repuestos, insumos,  
2 equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;  
3 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica  
4 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros  
5 u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la  
6 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;  
7 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,  
8 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,  
9 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas  
10 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,  
11 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y  
12 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,  
13 representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general,  
14 automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,  
15 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferreteria  
16 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y  
17 comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,  
18 repuestos , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
19 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,  
20 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de  
21 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del  
22 petróleo.. z) Así como Prestar servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas  
23 las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o  
24 contratos de intermediación financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra  
25 de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para  
26 sí mismo. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que  
27 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
28 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

1 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en  
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
4 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de  
5 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía  
6 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a  
7 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las  
8 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**  
9 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,  
10 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
11 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
12 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
13 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**  
14 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
15 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**  
16 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**  
17 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
18 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General  
19 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer  
20 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para  
21 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales  
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se  
23 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán  
24 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los  
25 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere  
26 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**  
27 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
28 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*En - Quince -*

1 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en  
2 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos  
3 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su  
4 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la  
5 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
6 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
7 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por  
8 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora  
10 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos  
11 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
13 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene  
15 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
16 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas  
17 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán  
18 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la  
19 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera  
20 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
21 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
22 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
23 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
24 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,  
25 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-  
26 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El  
27 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera  
28 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de

1 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
2 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo  
3 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**  
4 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el  
5 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y  
6 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**  
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
9 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o  
10 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado  
11 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
12 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas  
13 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar  
14 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
15 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
16 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
17 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
18 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno  
19 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el  
20 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)  
21 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar  
22 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
23 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar  
24 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
25 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**  
26 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta  
27 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en  
28 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*Dr. Dávila*

1 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el  
2 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
4 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del  
5 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus  
6 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**  
7 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía  
8 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
9 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
10 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
11 **PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
12 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de  
13 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o  
14 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
15 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás  
16 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
17 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a  
18 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar  
19 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
20 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
21 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás  
22 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**  
23 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,  
24 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será  
25 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de  
26 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
27 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta  
28 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha

1 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá  
2 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-  
3 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las  
4 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
5 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que  
6 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal  
7 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-  
8 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial  
9 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
10 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**  
11 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
12 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,  
13 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de  
15 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
16 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución  
17 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en  
18 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus  
19 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,  
20 esto es, los accionistas de la compañía **ESVETLAN S.A.**, declaran que las ochocientas  
21 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente  
22 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA**  
23 **MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**  
24 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**  
25 **GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**  
26 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**  
27 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **ESVETLAN S.A.** declaran  
28 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313133  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESVELLAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7313133

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2010 13:19:26

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*En Minuta*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en que a continuación se indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del "Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes yuman en unida de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



**ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

C.C. No.- 0904906419

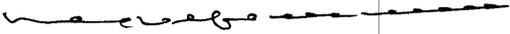
C.V. No.- 069-0552



**SRA. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 131-0144



**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

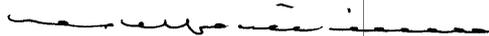
*[Handwritten signature]*

*Dr. Rodolfo Pérez Dimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G.10 0005686**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Agosto del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA ESVETLAN S.A.** celebrada el cinco de Agosto del dos mil diez.

**LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**  
Guayaquil, 26 de Agosto del 2010.-



*Dr. Rodolfo Pérez Dimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 42.294  
FECHA DE REPERTORIO: 26/ago/2010  
HORA DE REPERTORIO: 14:33

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005686, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **24 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ESVETLAN S.A.**, de fojas **90.500 a 90.518**, Registro Mercantil número **16.342**.

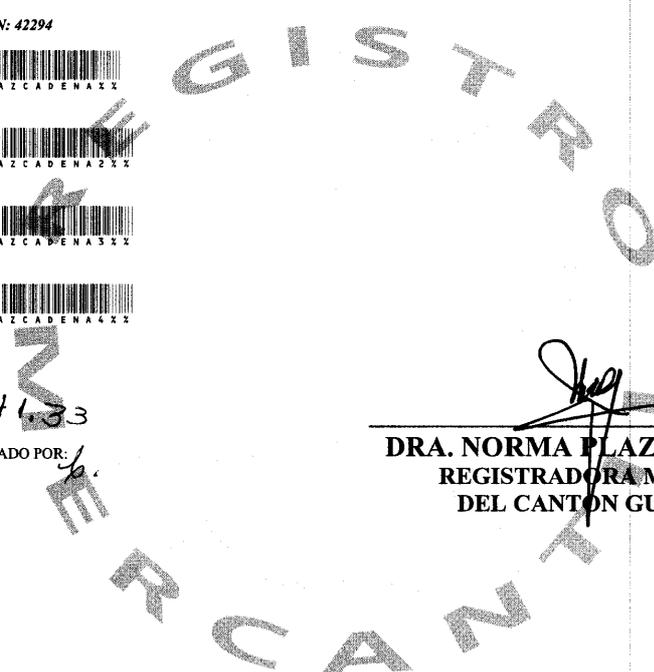
ORDEN: 42294



s 4133

REVISADO POR: *[Signature]*

*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020627

Guayaquil, - 7 SEP 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESVETLAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL